



PLAN DE EMPLEO PEAL JOVEN 2024

Este plan de empleo se desarrolla en dos Ejes de Actuación, cada uno de los cuales se compondrá de una serie de medidas o actuaciones, cuyo objetivo será la de dotar, a los/as jóvenes de edades comprendidas entre los 16 a 30 años, de los medios y mecanismos necesarios para cambiar su situación de desempleados/as, potenciando su participación activa en el proceso de búsqueda de empleo, fomentando la adquisición de conocimientos, capacidades y aptitudes, realzando así, sus posibilidades de inserción o de promoción profesional.

Con la consecución de este plan lo que se pretende es mejorar la situación de los/as jóvenes para su acceso al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, y dotándolos de los conocimientos y formación adecuada.

Bases reguladoras

Art. 1.- Objeto

Con la puesta en marcha del plan, se pretende lograr que todos aquellos jóvenes que quieran mejorar sus conocimientos, capacidades y aptitudes personales y profesionales, puedan obtener el respaldo del Ayuntamiento, empresas e instituciones públicas y privadas de la localidad para que accedan en las mejores condiciones al mercado laboral.

Para ello, el Ayuntamiento, viene a desarrollar **DOS EJES DE ACTUACIÓN** que dotarán a los/as jóvenes desempleados/as de los medios, conocimientos y aptitudes necesarios para poder acceder a un puesto de trabajo, mejorando así su empleabilidad, facilitando su contacto e inserción en el mercado laboral o potenciando su iniciativa empresarial.

Los dos ejes de actuación, son los siguientes:

I. Mejora de la empleabilidad y formación

Este primer eje se distribuye en 3 bloques:

1.1.- Información, formación y acceso TIC

Se compone de los siguientes talleres, cursos y jornadas:

- Curso de preparación para entrevistas de trabajo y confección de Currículo Vitae. Autoempleo.

Se realizará por parte de los/as técnicos/as del Centro Guadalinfo y de Servicios de Orientación.

- Cursos de formación, en general y Becas matrícula cursos AULA MENTOR.

Cursos que sean demandados por parte de los/as jóvenes, así como otros que sean ofertados por el Ayuntamiento.

Se incluye Becas a alumnos/as interesados en matricularse en algún curso ofertado dentro de la plataforma AULA MENTOR, y cuya matrícula se

realice en el Aula de Peal de Becerro. Estas becas se podrán solicitar y se registrarán según se determine en la convocatoria que se haga al efecto.

- PROEMPLEO. Acciones formativas, dirigidas a ofrecer a las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, una oportunidad de práctica profesional acompañada de la correspondiente formación específica.

1.2.- Becas:

- Beca para la obtención de carnés profesionales: camión, autobús, de operador de grúa, mercancías peligrosas (ADR) en cualquiera de sus especialidades, u otras que se demanden y que supongan la obtención de un carné profesional.
- Beca ERASMUS
Para estudiantes universitarios/as matriculados/as en Universidad que tenga convenio con el Ayuntamiento.

1.3.- Prácticas y contratación

- Prácticas Primera Oportunidad, en el Ayuntamiento.
El importe de esta práctica será de 700 euros/brutos, para un contrato en prácticas, con una duración de 30 días y a jornada parcial.
- Prácticas para estudiantes universitarios y de C.F.G.S., en los distintos servicios públicos que presta el Ayuntamiento.
El importe de esta práctica será de 700 euros/brutos, para un contrato en prácticas, con una duración de 30 días y a jornada parcial.
- Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad.
El importe de esta ayuda será de 300 euros/mes, para un contrato en prácticas formativas, con una duración de 6 meses de forma ininterrumpida.
- Prácticas extracurriculares: Prácticas llevadas a cabo a través del Programa ÍCARO, según el convenio que tiene el Ayuntamiento con varias universidades andaluzas.
- Prácticas curriculares: prácticas de alumnos/as de distintos centros educativos, en los distintos servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

II. Actuaciones de participación

2.1.- Carné Joven Peal de Becerro.

2.2.- Consejo Sectorial de la Juventud: Órgano de participación de los jóvenes.

2.3.- Espacio "Sala Joven".

Art. 2.- Beneficiarios

El Plan de Empleo Peal Joven, está destinado a todos aquellos/as jóvenes que estén empadronados/as en Peal de Becerro, de edades comprendidas entre los **16 a los 30 años**, ambos inclusive.

Art. 3.- Finalidad

Dotar a los/as jóvenes, de los medios y mecanismos necesarios para cambiar su situación de desempleados/as y, a potenciar su participación activa en el proceso de búsqueda de empleo, fomentando la adquisición de conocimientos, capacidades y aptitudes que potencien sus posibilidades de inserción o de promoción profesional.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las distintas becas y prácticas contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos que se soliciten **dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria**.

La concesión de dichas becas y prácticas, se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados y resueltos, una vez que estén completados, por la Alcaldía, dando cuenta de la resolución de concesión/denegación a la Junta de Gobierno Local que se celebre posteriormente.

Art. 5.- Régimen de concesión

El sistema de concesión se realizará mediante **concurrentia no competitiva**, hasta agotar crédito.

Si agotado el plazo establecido en la convocatoria, no se hubieran cubierto alguna de las becas o prácticas contenidas en el Artículo 6, bien porque no se hayan solicitado, se haya renunciado o porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o actuación diferentes, y otros planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 6.- Importe y compatibilidad de las ayudas

Los importes por beneficiario/a y ayuda serán los siguientes:

MEDIDA O ACTUACIÓN	Nº de ayudas	Importe de la ayuda
Becas para la obtención de carnés profesionales: camión, autobús, de operador de grúa, mercancías peligrosas (ADR) en cualquiera de sus especialidades u otras.	4	500,00 €
Beca ERASMUS	2	600,00 €

Prácticas Primera Oportunidad, en el Ayuntamiento. (Duración: 30 días)	10	700,00 €
Prácticas para estudiantes universitarios y de C.F.G.S., en el Ayuntamiento. (Duración: 30 días)	26	700,00 €
Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad	1	300,00 €/mes x 6 meses

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los/as beneficiarios/as, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

En cuanto a las actuaciones contenidas en este cuadro, **sólo se podrán solicitar una línea por solicitante**, a excepción del Incentivo para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad, que será compatible con la el resto de medidas o actuaciones.

Art. 7.- Presupuesto

El presupuesto total que cuenta este Plan es de **36.000 €**, más el resto de actividades que se realizarán con recursos propios del Ayuntamiento, así como en colaboración con otras entidades públicas y el empresariado de Peal de Becerro, y que se desglosa de la siguiente forma:

Convocatoria 2024	
Curso de preparación para entrevistas de trabajo y confección de Currículo Vitae. Autoempleo.	Sin coste: se realiza por Centro Guadalinfo y Andalucía Orienta
Cursos de Formación, en general y Beca matrícula cursos del AULA MENTOR	3.700,00 €
Becas para la obtención de carnés profesionales: camión, autobús, de operador de grúa, mercancías peligrosas (ADR) en cualquiera de sus especialidades u otras.	2.000,00 €
Becas ERASMUS: a solicitar por el/la interesado/a a través de las distintas universidades con convenio con el Ayuntamiento.	1.200,00 €
Prácticas Primera Oportunidad, en el Ayuntamiento.	7.000,00 €
Prácticas para estudiantes universitarios y de C.F.G.S., en el Ayuntamiento.	18.200,00 €
Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad	1.800,00 €
Ferías de Empleo	2.100,00 €

En el cuadro se reflejan las distintas medidas o actuaciones que requieren de aportación económica y que está dentro del presupuesto del Plan de Empleo Peal Joven. El resto de medidas contempladas en este Plan, y que no aparecen en el cuadro, se van a desarrollar por medios propios con los que cuenta el Ayuntamiento y/o en colaboración con otros organismos y entidades públicas.

Art. 8.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe, que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2024/241/47000	<i>Plan Social Empleo</i>	<i>136.000,00 €</i>

Art. 9.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Como requisitos genéricos, se determinan los establecidos en el artículo 2.

Como requisitos específicos, se establecen los siguientes:

a) Para solicitantes de Beca para la obtención de carné profesional:

- Destinado para jóvenes desempleados/as.
- El importe de esta beca para carné profesional será como máximo de 500 euros. En caso que el coste del carné sea inferior, se otorgará la beca por dicho importe.

b) Para solicitantes de Beca ERASMUS:

- Para alumnos/as matriculados/as en curso académico 2023/2024.
- Estudiantes universitarios/as matriculados/as en universidades con convenio con el Ayuntamiento.

c) Para Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad:

- El/la trabajador/a en prácticas no hubiese sido contratado/a en la misma empresa, en el último año anterior desde la fecha de publicación de las bases en el Portal de Transparencia.
- Ayuda destinada a la contratación, en la modalidad de prácticas formativas, de jóvenes desempleados/as, por un período ininterrumpido de 6 meses.
- La empresa o comercio debe tener sede física y domicilio fiscal en Peal de Becerro.

- Contratar a el/la trabajador/a con fecha de alta desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- La jornada laboral mínima será a media jornada (50%).
- El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, en el año natural de la convocatoria, con compromiso de residencia efectiva durante la duración de las prácticas.
- La no existencia entre el empleador/a y la persona contratada, relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
- El/la trabajador/a en prácticas esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de su contratación.
- El/la solicitante no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención para la misma finalidad, otorgada por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro dentro del Plan Municipal de Empleo. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.

d) Para Prácticas Primera Oportunidad, en el Ayuntamiento

- Titulación mínima exigida: en posesión de título C.F.G.S. o Grado universitario.
- Haber terminado los estudios en el curso académico 2022/2023.
- El/la trabajador/a a contratar debe estar inscrito/a en el Sistema de Garantía Juvenil.
- El alta se realizará preferentemente en los meses que no coincidan con las prácticas realizadas por parte de los estudiantes universitarios y de C.F.G.S., en el Ayuntamiento.
- El/la trabajador/a en prácticas esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, con carácter previo al inicio de las prácticas.
- No haber obtenido otra práctica para este plan de empleo, en año/s anterior/es, cuya finalidad es que todos/as los/as estudiantes de este municipio, puedan participar de este recurso.

e) Prácticas para estudiantes universitarios y de C.F.G.S., en el Ayuntamiento

- Para estudiantes de algún C.F.G.S. o Grado Universitario, matriculados en el curso académico 2023/2024.
- El alta se realizará preferentemente durante los meses estivales (Junio, Julio, Agosto y Septiembre), según la disponibilidad y casuística de cada estudiante, hasta el fin del plazo de ejecución de este plan.
- No haber obtenido otra práctica para este plan de empleo, en año/s anterior/es, cuya finalidad es que todos/as los/as estudiantes de este municipio, puedan participar de este recurso.

Art. 10.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por correo electrónico, en la dirección empleoydesarrollo@pealdebecerro.es, el mismo día que se haya presentado, a fin de llevar a cabo un control con las entradas en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Las solicitudes habrán de aportar de modo general:

- a) Modelo de solicitud y anexos que se determinen, debidamente cumplimentados.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a:
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento familiar.

De forma específica, se requiere la siguiente documentación:

Para solicitantes de Beca carné profesional.

- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante, en su caso.
- Copia de la matrícula o pago de tasas de la autoescuela u organismo que realiza el curso para la obtención de alguno de los carnés profesionales, o compromiso de solicitarlo en caso de que todavía no se haya realizado.

Para solicitantes de Beca ERASMUS.

- Copia de la matrícula curso académico 2023/2024.
- Copia de la resolución estimatoria de concesión de la Beca ERASMUS por la Universidad correspondiente.

Para Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad:

- Empleador/a: Certificado correspondiente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- Modelo 036 o 037-Declaración Censal: documento que acredite el domicilio social de la empresa.
- Declaración jurada de la no existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
- Declaración jurada de el/la empleador/a, acreditativo no haber sido beneficiario/a, en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención para prácticas profesionales, otorgada por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro dentro del Plan Municipal de Empleo.
- Contrato o compromiso de contratación en prácticas, durante 6 meses, con la remuneración correspondiente.
- Certificado Vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.
- Tarjeta de demanda de empleo de la persona a contratar.
- Informe periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona a contratar.
- Certificado de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.
- Informe de vida laboral de la persona a contratar.

Para Prácticas Primera Oportunidad, en el Ayuntamiento.

- Copia título académico o del documento de pago de la tasa para su obtención.
- Certificado de notas.
- Copia de la matrícula curso académico 2022/2023.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Informe periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado Inscripción Sistema de Garantía Juvenil.
- Duplicado documento afiliación a la Seguridad Social o copia de tarjeta nacional de la Seguridad Social.

Para Prácticas para estudiantes universitarios y de C.F.G.S., en el Ayuntamiento.

- Copia de la matrícula curso académico 2023/2024.
- Duplicado documento afiliación a la Seguridad Social o copia de tarjeta nacional de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a los/as solicitantes, cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normas de aplicación.

Art. 11. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes se iniciará a partir de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía, permaneciendo abierta hasta que se cubran el número de ayudas presupuestadas para cada medida o actuación, contenidas en el Artículo 6.
2. Se podrán realizar cuantas convocatorias sean necesarias hasta agotar presupuesto.
3. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a y para una sola línea, a excepción del Incentivo para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad, que será compatible con la el resto de medidas o actuaciones.
4. No se admitirán solicitudes presentadas fuera plazo.

Art. 12.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.

Art. 13.- Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Para los/as beneficiarios/as de las becas contenidas en el Artículo 1, punto 1.2, deberán cursar efectiva y presencialmente el año académico en la universidad de destino, o realizar el curso en la autoescuela u organismo correspondiente, para la obtención del carné.
- b) Para la medida de Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad: contrato de 6 meses de duración de forma ininterrumpida.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de estas prácticas o becas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Para la medida de Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad: Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del primer pago del 50% del importe de la subvención concedida.
- f) Para la medida de Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad Acreditar en el momento en que sea solicitado el segundo pago de la subvención, por el restante 50%, que se halla en corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dicho importe.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Art. 14.- Órganos competentes

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.

2.- El órgano competente para la resolución de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Alcaldía, dando cuenta de la resolución a la Junta Gobierno Local que se celebre posteriormente.

Art. 15.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización.

Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 17.- Pago de la subvención.

La forma de pago de la subvención se hará dependiendo de la medida o actuación en la que nos encontremos, por tener un tratamiento diferente en uno u otro caso:

1.- Para el caso de becas, tanto de carné profesional como de ERASMUS, se hará efectiva en dos pagos y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida.

El pago se realizará a partir de que sea notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a.

Segundo pago: por importe del restante 50% de la ayuda máxima concedida.

Una vez justificada por el/la beneficiario/a y comprobada la misma.

2.- Para el caso de prácticas en el ayuntamiento, en sus dos casos. Una vez que se haya realizado el alta para comenzar con la práctica, la remuneración se realizará a mes vencido, no siendo necesario que por parte de el/la solicitante, tenga que pedir el pago de esta ayuda.

3.- Para el caso de incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad, se hará efectiva en dos pagos y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago: por importe del 50% de la ayuda máxima concedida.

El pago se realizará a partir de que sea notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, solicitada previamente por el/la beneficiario/a y acreditado lo establecido en el artículo 13 apartado e).

Segundo pago: por importe del restante 50% de la ayuda máxima concedida.

Una vez justificada por el/la beneficiario/a y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 13 apartado f).

Art. 18.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

2.- El plazo de ejecución será hasta el **31 de marzo de 2025**, a excepción de la línea: Incentivos para prácticas profesionales de jóvenes en empresas de la localidad, que será hasta el **30 de junio de 2025**.

3.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución.

4.- El/la beneficiario/a aportará la siguiente documentación:

a) Para Beca para carné profesional:

- Factura y justificante de pago, de la realización del carné.
- Certificado de la autoescuela u organismo donde haya llevado a cabo la formación para la obtención del carné correspondiente, donde se acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo, así como documento acreditativo del pago del curso.

b) Para Beca ERASMUS:

- Certificado de la universidad correspondiente, donde se acredite la realización efectiva de la Beca ERASMUS.

c) Para incentivos para prácticas de jóvenes en empresas de la localidad:

- Copia del Contrato de prácticas.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago de dichas nóminas, correspondiente a un periodo ininterrumpido de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.
- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.

5.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El plazo de ejecución podrá ser ampliado siempre por causas debidamente justificadas, por el órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria.

7.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como el de

ejecución, deberá de presentarse antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

8.- La documentación indicada deberá ser original o copia.

9.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 19.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 20. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Art. 21. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 22. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 23. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. - Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as.

La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. - Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal, a partir de la publicación de las distintas convocatorias.

TERCERA. - El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

En Peal de Becerro, a 19 de diciembre de 2023.-

Firmado:


David Rodríguez Martín
Alcalde-Presidente